

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 332

por la cual se modifica el Artículo 16°, Capítulo VII - "De los derechos del personal docente" del estatuto docente vigente

El CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

- Que como parte de la reforma académica aprobada por el Consejo Superior en el año 2003, se implementaron en el calendario académico "tres periodos académicos al año, dos semestres regulares de 17 semanas y un periodo intermedio a mitad de cada año de 8 semanas".
- **2.** Que la docencia del periodo intermedio está a cargo de profesores de tiempo completo a termino indefinido, la mayoría de los cuales recientemente se han vinculado laboralmente a la universidad.
- **3.** Que en el literal i del artículo 16° del estatuto docente se establece un derecho extralegal para los profesores de medio tiempo y tiempo completo a término indefinido.
- **4.** Que el Consejo Superior en su reunión del pasado 19 de julio de 2005 aprobó unánimemente modificar el Artículo 16° del estatuto docente vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar el literal i del artículo 16° del estatuto docente precisando, que para disfrutar de este derecho extralegal se requiere que el profesor de medio tiempo o tiempo completo a termino indefinido, haya cumplido 10 años de servicios profesorales a la Universidad.

Parágrafo: Este artículo se aplicará para los profesores con contrato de medio tiempo o de tiempo completo, a término indefinido, cuyo inicio sea a partir del 1° de junio de 2005, en adelante.

Dada en Santiago de Cail a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

HUGO LORA CAMACHO
Presidente del Consejo Superior

ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	FECHA	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elabordo por: SECRETARÍA GENERAL		2005-7-19				-
Revisado por SIGED		2005-7-19				
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR		2005-7-19				